

Liu, Sustamino, y Juárez; No. 9^{mo} D^r Ba^r me M^r Guirao Cayuela, D^r Miguel
de Silla, D^r Ayolas Montijo, D^r Juan Olmos, y D^r Pedro Alvarado Muñoz, Reg^o

Puebla de Aguilas;

En Este Ayuntamiento Se a visto el exento que a pedido de Esta Liu se dispachó por el
S^r Correg^r, para que el Gobernador del Caudillo d^r fortaleza de Aguilas, de Esta Junta de
dare el auxilio necesario a fin de que las Bases que ay quando en aquél Pueblo
Zonas en la Puebla, por ser en grande perjuicio de la Almadriada de Coje y Cala
barcina, proprio de Esta Liu, En virtud del R^o Privilegio, y Confirmación del 15^o d^r
Felipe Quarto (que dia en Gloria) suscrita en Madrid a veinte y dos de Abril de
mil Seiscientos Cuarenta y tres, Y a Quatro diez y seis de mil Seiscientos y cincuenta,
a Cujo Exento no se dio el debido cumplimiento, y siendo en perjuicio de la
Liu y sus propios, y en contravención de otro privilegio que solo pertenece a los Ve
rinos la Puebla, sin poderlo hacer otras personas sin licencia de Esta otra Liu; no ha
nunciado los Verinos de Maravillas que estan habitando en la Puebla de Aguilas
que, su hija; allandose, como se alla por sus Indignaciones, y amonestaciones nombrado
el 15^o d^r Ba^r me M^r Juan Ibarg, a su mimo hija, que este sobrino se haga justicia
de dichos perjuicios, y dañinas que quede tener el proprio, si en los concursos, y abonos
de los Verinos segون su anterioridad, y inmediacion las bases de puebla manudo
que se dan, como estan gozando otras tantas o mas. En la parte que mua a Maravillas
sin causar otros daños, con lo que se tien de que tien de que combte el 15^o d^r Ba^r me M^r
y que se ha correspondido con los Juntes de la Puebla de Aguilas, y que se ha
mandado a donde todo se fin de que otros Pescadores, aunque sean Maravillanos se
vivan en la parte de esta Puebla de Aguilas, y que en los parajes que no causen daño
ni dano a esta Almadriada; Y en todos se observe el R^o privilegio =

Salvador Perlangas En Este Ayuntamiento, se a visto el mismo dado por Salvador Perlangas, Pueblo de Liu
y Liu, por el que se aprueba que se le conceda el d^r para que sea en oficio de Cuchillero,
y main proporcionable los medios para su examen; Y entendida = Hijo de, Concede

